



VERBAL

RAD. 2021-00250

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiunos (2021). -

La parte demandante, actuando a través de apoderada formuló demanda verbal de restitución de inmueble en contra de ELKIN CAMELO BAITER, J Y J ESTRUCTURAS Y CIA LTDA Y DENIS VARELO GROSO.

Al realizar el estudio de la presente demanda el despacho observa que es procedente admitir la misma pero solo en contra del demandado ELKIN CAMELO BAITER y no en contra de J Y J ESTRUCTURAS Y CIA LTDA Y DENIS VARELO GROSO dado que revisado el contrato de arrendamiento que da origen a la presente demanda se pudo evidenciar que estos últimos solo fungen dentro del mismo como deudores solidarios, es decir, que solo responden por las obligaciones pecuniarias que se desprenden del contrato pluricitado y no son responsables de la tenencia del inmueble arrendado.

Agotado el trámite de rigor, procede el juzgado a resolver lo pertinente previas las siguientes,

#### RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por CASARRIENDOS LTDA contra ELKIN CAMELO BAITER, para obtener la declaración de terminación del contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Carrera 43 No 84 – 51 de esta Ciudad, así como su consecuente restitución a la arrendadora.
2. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en el num. 2º del art. 384 del C. G. del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación, para que la conteste, de acuerdo al inciso 5º del art. 391 ibídem.
3. Reconocer al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**551580d8c3dd6e83c28e45b7f6c9a78ee67d47e91f9e1b6c3636eea3411ecd70**

Documento generado en 18/05/2021 03:50:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**